

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-mar-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 566
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sumoto S.A.
Demandado: Luis Alfredo Bonilla Trujillo y Andrea Moreno Ledesma
Radicación: 765204003005-2019-00229-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observa el juzgado que dentro del término establecido para tal fin, tal como se detalla en constancia secretarial que antecede, la Curadora *Ad Litem* de la demandada ANDREA MORENO LEDESMA allegó memorial por medio del cual contesta la demanda sin proponer excepciones, se opone a las pretensiones del libelo genitor y solicita que el Despacho en aras de garantizar un debido proceso oficie a la entidad de salud a la cual se encuentra afiliada deprecando los datos de ubicación de la misma a fin de lograr su notificación.

Como quiera que la curadora designada acredita a través de pantallazo extraído del ADRES, que la mencionada demanda se encontraba afiliada a COOMEVA E.P.S. S.A. hoy COOMEVA E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, esta instancia en pro de garantizar el derecho fundamental al debido proceso invocado por la mencionada abogada de oficio, antes de continuar con la siguiente etapa procesal, oficiará a la entidad de salud en liquidación para que remitan los datos de localización con que cuenten de la demandada, y así verificar si ya se intentó la notificación en los mismos o si es procedente ordenarla en algún otro lugar, o si por el contrario se ha de continuar con su notificación realizada a través de Curadora *Ad Litem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad COOMEVA E.P.S. S.A., en liquidación para que se sirva informar sobre los datos de localización y para efectos de notificación con que cuente respecto de la señora ANDREA MORENO LEDESMA identificada con C.C. N° 29.687.381, quien obra como demandada en estas diligencias, y se tiene conocimiento que estuvo afiliada a dicha entidad de salud. Oficiar por Secretaría.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por la Curadora *Ad litem* de la demandada ANDREA MORENO LEDESMA, a la cual se le dará trámite una vez se obtenga la respectiva respuesta al requerimiento dispuesto en el numeral anterior, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5874a1502602b649b8cb7c145f0d1c926a7701797e8954eb3b8c639bc0964d7d**

Documento generado en 10/03/2022 01:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>